

LEY N.º 3171

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º: Donase a la Municipalidad de Leandro N. Alem, el inmueble, propiedad del Estado Provincial, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinado como: Lote 26-A- Sección Sud - Colonia Picada San Javier a Cerro Corá, Municipio y Departamento Leandro N. Alem, Provincia de Misiones, con una superficie de 2 ha. 00 a. 00 ca., según Plano de Mensura N° 07230; Nomenclatura Catastral: Departamento 11 - Municipio 46 - Sección 01 - Chacra 000 - Manzana 000 - Parcela 033-A; con destino a utilidad pública.

Artículo 2º: Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Provincia de Misiones, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.-

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK
Secretaria Legislativa
a/c del Área Parlamentaria
Honorable Cámara de Representantes

Dip. HUGO ROBERTO CABALLERO
Presidente
Honorable Cámara de Representantes